

10-2-4

4-10

R

5614/14

RESPONSABILIDAD POLITICA

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción

Número UNO

DE

Número ZARAGOZA

DE

ZARAGOZA

Expte. nº 4467 del Tribunal Juzgado

Sic. ~~4467~~ 49 de este Juzgado.

CONTRA

Gregorio Rebollo Martínez

María Baja

20240

Secretaría del Sr. C.A.V.C.



323

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

4463

Remito a V. S. el testimonio de la
 sentencia recaída en el sumarísimo
 de urgencia n.º 430 contra Gregorio
Rebollo Martínez por delito
 de adhesión a la rebelión
 a fin de que de conformidad con los
 artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de
 Febrero de 1939 concordantes de ella
 y de la Ley de 19 de Febrero de 1942
 proceda a incoar el oportuno expe-
 diente.


Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 26 de octubre de 1943.

El Presidente,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción del n.º 2 de esta  GOBIERNO DE ARAGÓN

DON *Valentín García Castresana* Sargento del Regimiento de Infantería Aragón N° 17 secretario nombrado para los tramites de Ejecución de la sentencia recaída en la causa N° 430. Instruido por el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia contra GREGORIO REBOLLO MARTINEZ de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias conmutadas El Alferaz DON PEDRO DE LUNA SUERRERO.

CERTIFICACION: Que a los folios que se indicará obran las actuaciones que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

312

El folio 430 y 430 vuelto .-CONVENCIONES.-CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.-COMISION DE EXAMEN DE PENAS.-Propuesta N° 222 .-Causa N° 28-38.-5ª Región.-Departamento.-Condenado SATURNINO GREGORIO REBOLLO Paisano .-Delito: Adhesión a la rebelión.-Sentencia: fecha 18-1-39 .-treinta(30) años.-HECHOS PROBADOS, que en el Pueblo de la Cartuja Baja. (Zaragoza) (Zaragoza) se constituyó clandestinamente una especie de Comité antinacional del que formaban parte los directivos de izquierda, acordando la entrada en bloque en Falange Española y una vez infiltrados seguir la táctica común de minar la Organización, sustituyendo los mandos en individuos que pudieran realizar esta labor, huir a zona roja algunos de ellos para eludir su riesgo como más destacados, y ayudar a los mandos marxistas por sus conocimientos en la Comarca, y disponer se hicieran actos de sabotaje con los que quedaran en nuestra zona, para que en momento oportuno lanzarse a la calle y asesinar a las personas de derechas. La actuación de este proceso fué la siguiente. Tenia conocimientos de las relaciones de Loren con los supuestos espías rojos, estando incluido en la lista de Carreras como uno de los que debían quedarse en la Zona Nacional para realizar actos de sabotaje, actuando como organizador de la manifestación que se formó para esperar la supuesta llegada de los tropas rojas a la Cartuja. -APRECIACIONES de izquierda. Destacado. -CALIFICACION. En merito de los hechos y datos consignados con anterioridad, y a los efectos de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 25, de Mayo de 1940 (B.O. Número 26) la Comisión de examen de penas de este Consejo Supremo de Justicia Militar, en su reunión de la fecha, establece para el penado objeto de esta propuesta la siguiente: CLASIFICACION. Grupo 4ª N° (No consta) de la mencionada orden y por adecuación .-ACUERDO. Aproponer la conmutación por doce (12) años y un día elevar esta propuesta a la Superioridad por conducto del Excelentísimo Sr. Presidente de este Consejo Supremo de Justicia Militar. -Madrid 18 de Mayo de 1940. En copia. -El Teniente Coronel Relator. -Ilegible. Rubricado. -Elevada a la Superioridad la precedente propuesta, ha sido aprobada por el Excelentísimo Sr. Ministro del Ejército, con fecha 28 de Mayo último, quedando el original archivado en este Consejo Supremo. -Madrid 3 de Junio de 1940. -El Secretario. Ilegible Rubricado. -V. B. -El Presidente. Veno. Ilegible. Rubricado. (El mencionado es recien de la corteja)

Justicia

Y para que conste y a efectos de su remisión Al Excmo. Sr. R. de Responsabilidades P. de la P. de Zaragoza. Al Excmo. Sr. Secretario de la P. de Zaragoza. extendiéndose la presente que concuerda con su original al que se remite de orden y visado por S/S. Zaragoza a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Suma



Valentín García Castresana

PROVIDENCIA JUEZ !
SR VICENTE TUTOR !
=====!

Zaragoza a diez y seis de Diciembre de mil novecientos
cuarenta y tres,

Dada cuenta con la anterior comunicación y testimonio
que con la misma se acompaña; registrese su entrada en este Juzgado; acuse-
se recibo a la Superioridad y para cumplimiento de que que en aquella se
ordena llevese a efecto lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, ai-
trándose para ello los despachos necesarios.

Lo mando y firma S.S^a, doy fe.

E/.



Nota: Se acusa recibo y se expiden edictos de fe.



PROVIDENCIA JUEZ)
Sr. Garcia-Rodrigo)

Zaragoza á veintidos de Marzo de
mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiéndose repertido a este Juzgado el presente expediente, reabí-
nense los informes a que se refiere el art.º 53 de la Ley de 9 de
Febrero 1939, en relación con el art.º 8.º de la de 19 febrero 1942,
habiéndose, además, al inculcado las prevenciones mencionadas en di-
cho art.º 53, a cuyo efecto librase oficios a los Sres. Jefe S. de Po-
licia, Alcalde y Delegado Pcial del S. de Información de F.E.T. Y DE
LAS JONS, así como a la Ramon. de Propiedades y Contribución Territorial
de esta provincia; y cíjase al expedientado.

Lo que se declara y firma SS.º hoy fé.º

E.

DILIGENCIA - Se cumple lo mandado. hoy fé.º

NOTIFICACION = En veinticinco Marzo teniendo presente a Saturnino Rebollo Martínez le hice las prevenciones 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y entrega la relación jurada de bienes firmando en prueba de ello doy fé =

Saturnino Rebollo
Juan

D. Saturrino Rebollo Martinez a efectos
en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º 4463 se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS: el negocio que percibe : Bienes ninguno.
Ingresos: el jornal eventual que algunos dias percibe como jornalero del
campo, de 15 ptas. pero esto solamente unos cinco o seis dias al mes;
y el producto de la tierra que en arriendo cultiva, de 2 hectáreas de ca
bida, cuyo rendimiento líquido anual es de unas mil pesetas escasamente.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

DEUDAS: 2.500 ptas de rentas retrasadas de la finca que cultiva.

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Su mujer Isabel Torres
39 años.

Logroño a 25 de Marzo de 1944
(Firma y Rúbrica)

Saturrino Rebollo

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 10 de febrero último y bajo el num. 598 en la página 211 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza

22

de

abril

de 1944.

Jray

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 4 de octubre último y bajo el num. 23105 en la página 3868 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza

19

de

octubre

de 1944.

Jray



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
ZARAGOZA

Ref. SECRETARIA

Núm. 1394 de

En contestación a su escrito fecha 22 del pasado, y a efectos de Expediente de Responsabilidades Politicas nº 49, y por el que interesaba informe acerca de los bienes que posee GREGORIO REBOLLO MARTINEZ domiciliado en la Cartuja Baja, participa que el reseñado, con anterioridad al 18 de Julio de 1936, no poseía bienes de fortuna, encontrandose en la misma situación económica en la actualidad al igual que sus familiares; es de estado casado, profesión bracero del campo, no teniendo más ingresos que los de producto de su trabajo. Vive con su esposa ISABEL TORRES RODRIGO y dos hijos de 25 y 11 años respectivamente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 10 de Abril de 1944.

EL JEFE SUPERIOR

P.D.

EL SECRETARIO GENERAL

Al contestar citese número y referencia.

27995



[Handwritten signature]

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION NUM. 1.- P L A Z A



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

Gregorio Rebollo Martínez

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación *22-3-44*
expte. de responsabilidades
políticas nº 49
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de *5 ABR. 1944*

de 194...



[Handwritten signature]

Juez de 1ª Instancia e Instrucción



ALCALDIA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA

1227

En contestación a su oficio fecha 22 de marzo de 1944, nº 49, le manifiesto que de las averiguaciones practicadas resulta que GREGORIO BOLLO MARTINEZ antes del G. M. Nacional no poseía ningún bien rústico ni urbano y dependía del jornal eventual cuando lo podía ganar. En la actualidad depende igualmente del jornal eventual y una poca tierra en arriendo. Se calcula que sus ingresos anuales no llegarán a las 3.000 pts. Conviven con él y mantiene, a su esposa Isabel Torres Rodrigo de 38 años y a una sobrina en segundo grado, huérfana, llamada Begoña Gracia Martínez de 12 años. Por lo tanto su situación económica es precaria.

Dios le guarde muchos años.

Zaragoza 22 de abril de 1944

Francisco Caballero



Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº UNO (Responsabilidades Políticas)

 GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez) Zaragoza a veinte y cuatro de Agosto de mil
Sr. Garcia Rodrigo) novecientos cuarenta y cuatro.===.

Los anteriores informes unanse al expediente de su ra-
 zon y recuerdese a la Delegación provincial de información
 de F.E.T. y de las Jons. el informe que se le tiene interesa-
 do.===.

Lo manda y firma SSe de que doy fé .===.

E/1..

P.A.

NOTA = Cumplase lo ordenado. Doy fé.===.

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 1

Rollo núm. 16840

Responsable

gorio *Rebollo*

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESERIMIENTO PROVISORIAL, fecha 21-7-45, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de Julio de 1945

EL PRESIDENTE DE LA SALA



Eschebans...

Sr. Juez de Instrucción de

Zaragoza 4.º

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. GARCIA-RODRIGO)

) Zaragoza a cinco de junio de mil no-
vecientos cuarenta y seis.

guárdese y cumpla lo mandado por la su-
perioridad en la anterior carta-orden, acócese recibo
así como del expediente notifíquese al interesado, --
publíquense los edictos prevenidos en los Boletines
oficiales del Estado y de esta provincia, haciéndose sa-
ber que el expedientado ha recobrado la libre disposi-
ción de sus bienes, *dándose orden al Agente Judicial
de este Juzgado*

Lomanda y firma SS^a, doy fé.

E/.

DILIGENCIA=se cumple lo mandado , doy fe

Notificación

En 10 Junio notifi-

qué, leí integramente y di copia

literal de la carta-orden anterior al Frederico

Rebollo

quedó

enterado firmado

Gregorio Rebollo

DILIGENCIA - Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 21 Noviembre 1946 se ha publicado el edicto a que se refiere la providencia anterior, doy fe - zaragoza a trece marzo mil novecientos cuarenta y siete.

PROVIDENCIA JUERZ) Zaragoza a catorce marzo mil novecientos cuarenta
SR GARCIA-RODRIGO) y siete.

Dada cuenta; y vistas las instrucciones recibidas de la Inspección de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, fechas 22 Enero y 25 febrero último, se procede de la inserción del edicto acordado en el Boletín Oficial del Estado; y archívese este expediente, comunicándose a dicha Comisión.

Lo manda y rubrica SS.^{os} doy fe -

R/

DILIGENCIA - seguidamente se cumple lo mandado, doy fe ..